

SOLICITUD DE SEGUNDA PRORROGA PARA ENTREGA DE REPORTE FINAL DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

ANTECEDENTES

ESTABLECIMIENTO	FORMACIÓN DE ACEROS S.A. (FORMAC)
EXPEDIENTE SANCIONATORIO	D-180-2021
ID DENUNCIA	413-XIII-2018
FISCAL INSTRUCTORA	MONSERRAT ESTRUCH FERMA

Estimados Sres. Superintendencia del Medio Ambiente: Junto con saludarles, y en virtud de la entrega de reporte final de nuestro Programa de cumplimiento (PdC) aprobado y asociado a expediente sancionatorio D-180-2021, solicito formalmente una segunda extensión del plazo establecido para el envío de reporte final, con fecha de vencimiento viernes 4 de Marzo del 2022, debido a que se realizó medición de ruido ambiental en receptor por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) el pasado martes 1 de Marzo bajo las mismas condiciones en las cuales se generó el reclamo, pero que lamentablemente no se pudo obtener una medición con resultados objetivos debido al alto ruido ambiental del sector, producto de tránsito vehicular en las cercanías del punto de medición y otras fuentes de ruido externas a la emisión de FORMAC.

Para tal efecto adjunto junto con la presente carta, correo electrónico de Sr. Carlos Reyes García, Gerente Técnico de Vibroacústica Inspección Ambiental, donde indica que la medición no obtuvo resultados concluyentes dado lo expuesto anteriormente.

Considerando lo anterior, solicito a ustedes la posibilidad de aplazar nuevamente la fecha de entrega de reporte final para el viernes 8 de Abril del 2022, ya que para poder tener las mejores condiciones de medición, ésta se deberá realizar alrededor de las 03:00, para lo cual nuevamente deberemos coordinar con denunciante, organizar un turno de noche completo por una semana (FORMAC desde el año 2020 no trabaja en horario nocturno), enviar nueva OC a Vibroacústica para segunda medición y coordinar con ellos la fecha, entre otras coordinaciones y ajustes administrativos y operativos.

Reitero nuestro profundo interés en demostrar con resultados de medición las medidas que hemos realizado los últimos años con respecto a la mitigación de ruido en nuestros procesos productivos.

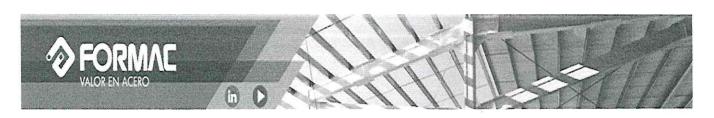
Agradezco de antemano su comprensión y una buena acogida.

Saludos,

Jorge Pennaroli V.

Jefe de Operaciones, planta Estación Central

www.formac.cl



3/3/2022

Jorge Pennaroli

De: Carlos Reyes García

Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 18:10

Para: Jorge Pennaroli

Asunto: Resultado preliminar de Medicion de emisión de ruido Planta Formac 01032022

Datos adjuntos: Google Earth.pdf

Estimado don Jorge

A través de este email, le informó que el día de hoy martes 1 de marzo de 2022, se ha realizado las mediciones de emisión sonora como parte del proceso de fiscalización de ruido informado a la SMA.

Al respecto, podemos comentar que, como es de vuestro conocimiento, no se pudo acceder al domicilio de Cuadro Verde N°140 departamento 87, Torre 9, de la Comuna de Estación Central, por no encontrarse los moradores. De acuerdo con lo indicado por el D.S. N°38/11 de la MMA y el Plan de Cumplimiento de Formac, se procedió a efectuar las mediciones en un lugar con acceso y que fuese acústicamente equivalente. El inspector de Vibroacústica eligió la caja escala del edificio contiguo (Torre 8) a una altura equivalente (8vo piso) (Se adjunta vista aérea). El resultado de las mediciones arrojó niveles de presión sonora equivalente (NPSeq) entre 46 y 51 dBA para la condición de operación normal de la planta. Sin embargo, los niveles de ruido de fondo, es decir sin la planta en funcionamiento, fue 50 dBA. De acuerdo al Artículo 19° del D.S. N°38/11 del MMA, este tipo de mediciones es declarada "NULA" dado que existe una diferencia menor a 3 dBA entre el ruido con la fuente y el ruido de fondo. Además, el ruido medido para ambos casos se encuentra por sobre el límite máximo permitido por el D.S. N°38/11 de 45 dBA establecido específicamente por la normativa legal para el receptor y el horario de medición.

A raíz de esto, no estamos en condiciones de generar un informe de medición conclusivo, dado que no podemos determinar con los antecedentes obtenidos en terreno, si los niveles por sobre la normativa, son generados principalmente por la planta o por el ruido ambiental.

La normativa legal nos entrega dos soluciones para estos casos:

- 1) Medir en condiciones de menor ruido de fondo, o
- 2) Efectuar proyecciones de ruido a través de modelos computacionales de propagación sonora y utilizando la normativa ISO 9613.

En ambo casos, los tiempos nos impedirán poder cumplir con el plazo de entrega del informe del día viernes 4 de marzo. Quedamos a la espera de la definición por parte de ustedes, para efectuar nuevas mediciones, en caso de tener producción nocturna actual) o proyección de niveles, en caso de que no se cuente con posibilidad de medición directa.

Saludos cordiales

Carlos Reyes García
Gerente Técnico
VIBROACUSTICA INSPECCIÓN AMBIENTAL
www.vibroacustica.cl
Fono:

Este mensaje y cualquier documento adjunto es confidencial y no puede ser usada por otras personas que su(s) destinatario(s). Por favor notificar al emisor su usted no es el destinatario original. El uso no autorizado de

la informacion contenida en esta transmision puede ser sancionado criminalmente de conformidad con el Codigo Penal Chileno. Vibroacústica Ltda. se reserva el derecho a monitorear y revisar todos los mensajes y archivos adjuntos enviados a o desde esta dirección de correo electrónico.

